



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 72 -2026/OGAF

Lima, 04 MAYO 2026

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**VISTO:** Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 065-2026-OGAF, de fecha 14 de abril de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 065-2026/OGAF, de fecha 14 de abril de 2026, se resolvió "DECLARAR fundado el recurso de apelación presentado por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Vivienda de la Marina de Guerra del Perú-FOVIMAR, contra la Resolución Coactiva Numero Dos de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por el ejecutor coactivo;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV.- Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en la lectura de la parte resolutive, se pudo advertir un error, toda vez que se señala en el artículo tercero de la parte resolutive "DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.";

Que, lo señalado en el artículo tercero contradice lo determinado en artículo segundo, puesto que se resuelve la apelación interpuesta por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Vivienda de la Marina de Guerra del Perú – FOVIMAR contra la Resolución Coactiva Numero Dos de fecha 27 de febrero de 2026, esto dando lugar a retrotraerse el procedimiento administrativo al momento en el que el vicio se produjo, para la emisión del nuevo acto administrativo tal como se señala en la parte Considerativa;

Que, de conformidad con el Artículo 12, numeral 12.1 del TUO de la Ley 27444 señala que: "La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro.";

Que, la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 065-2026/OGAF, de fecha 14 de abril de 2026, contiene un error en la resolución siendo lo correcto en el artículo tercero lo siguiente:

**"ARTICULO TERCERO.-** DISPONER, retrotraer al momento inmediatamente anterior a la emisión de la Resolución Coactiva número Dos, de fecha 27 de febrero de 2026, a fin de que la Oficina General de Aportes y Patrimonio





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



Inmobiliario del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, en su calidad de unidad orgánica competente, emita el nuevo pronunciamiento que en derecho corresponda.”

Que, por los considerandos precedentes, corresponde rectificar el error material incurrido en el artículo tercero de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 065-2026-OGAF, respecto a la apelación presentado por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Vivienda de la Marina de Guerra del Perú – FOVIMAR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas en el inciso p), del artículo 34 del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** La Aclaratoria de Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 065-2026/OGAF, de fecha 14 de abril de 2026, el cual consigno por error un texto contradictorio en el artículo tercero.

**Siendo la Aclaración:**

**“ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, retrotraer al momento inmediatamente anterior a la emisión de la Resolución Coactiva número Dos, de fecha 27 de febrero de 2026, a fin de que la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, en su calidad de unidad orgánica competente, emita el nuevo pronunciamiento que en derecho corresponda.”

**ARTICULO SEGUNDO.**– **NOTIFICAR**, la presente resolución la Dirección Ejecutiva del Fondo de Vivienda de la Marina de Guerra del Perú – FOVIMAR, y asimismo, se notifique a la Oficina General de Aportes y Patrimonio, para los fines consiguientes

**ARTÍCULO TERCERO.**– **DISPONER** que la presente Resolución, formará parte integrante de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°065-2026/OGAF, de fecha 14 de abril de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.**– **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional del SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**SERPAR** Iria Jeannette Muñoz Avellaneda  
Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas  
Municipalidad Metropolitana de Lima